

ORDENANZA N° 4928/2025

VISTO:

La nota presentada por la Junta Vecinal barrio Progreso, que diera Origen al Expediente N° 3826 - E - 2025, y la Ordenanza N° 4914/2025, que Declara de interés comunitario y de pago obligatorio la ejecución de la obra: “Asfalto en Barrio Tropezón”; y,

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota, la Institución solicita la exención del pago de la Contribución por Mejoras correspondiente a la obra “Asfalto en Barrio Tropezón”, respecto de los terrenos de su propiedad Ref. Catastral 06/039.0/14.00.00 y 06/039.1/17.00.00;

Que la “Junta Vecinal “Progreso” es una organización comunitaria sin fines de lucro que desarrolla actividades de interés social, cultural y vecinal en beneficio de los habitantes del barrio;

Que la situación económica actual dificulta el normal sostenimiento de sus actividades, siendo la mencionada Contribución por Mejoras un gasto que podría comprometer su funcionamiento;

Que es deber del Estado Municipal acompañar, fortalecer e incentivar el accionar de las instituciones intermedias que trabajan por el bienestar y el desarrollo comunitario;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-EXIMIR a la Junta Vecinal Barrio Progreso, del pago de la deuda correspondiente a la Contribución por Mejoras de la Obra “Asfalto en Barrio Tropezón”, Ordenanza N° 4914/2025, de los inmuebles de su propiedad que se describen a continuación:

Nº DE CONTRIBUYENTE	REF. CATASTRAL	Ubicación
7990	06/039.1/14.00.00	Corrientes
7993	06/039.1/17.00.00	E. Ríos

ART.2º)-REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-

**SALA DE SESIONES 02 DE DICIEMBRE DEL 2025.-
PROYECTO PRESENTADO POR EL DEM.-
APROBADO POR UNANIMIDAD, CONCEJALES PESTARINI,
FANTINO, VÀZQUEZ, LUNA, RIVELLO.-**